

FRANCISCO JAVIER SALDAÑA (Director de Saldaña Abogados)

«La demanda judicial en las negligencias médicas siempre debería ser el último paso»

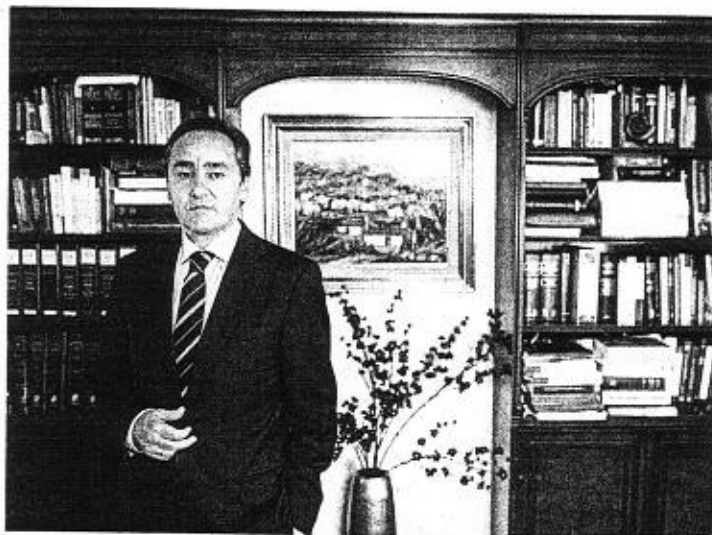
Francisco Javier Saldaña, licenciado en Derecho por la Universidad de Extremadura, está al frente de este despacho especializado en derecho sanitario y negligencias médicas. También forma parte del mismo, Belén Saldaña Giralt, licenciada en Derecho y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas y miembro de la Sociedad Española de Peritos Judiciales Mediadores Arbitrales. La experiencia profesional de Francisco Javier Saldaña es amplia e intensa: funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración del Estado y de la Seguridad Social (excedente desde 1991); Letrado del Instituto Nacional de la Salud (excedente desde 1993); Letrado Apoderado del Instituto Nacional de la Salud hasta el año 1998; asesor jurídico de la Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud de Extremadura entre 1992 y 1995, año en que desaparece dicha institución; asesor jurídico de la Comisión Mixta Universidad de Extremadura-Insalud; participación en innumerables congresos y conferencias relacionadas con el derecho sanitario y el derecho civil y penal; miembro de la Asociación Española de Juristas de la Salud, y colaborador con la Escuela de Práctica Jurídica de Badajoz en materia laboral y de la Seguridad Social.

– Son especialistas en derecho sanitario y negligencias médicas. ¿Por qué se decantaron por esta especialidad y qué les diferencia?

– Nuestra especialización se fue forjando desde la Asesoría Jurídica del extinto Insalud, en donde colaboró este despacho entre 1989 y 1998. Allí conocimos la materia y comprendimos no solo la creciente demanda de un servicio público en esta especialidad, sino sobre todo la necesidad de los ciudadanos de a pie de contar con profesionales especializados en una materia muy específica, donde «a priori» parece extremadamente complejo e inaccesible iniciar una demanda contra el personal o la Administración sanitaria. Es difícil resaltar las diferencias con otros despachos dado que para ello habría que conocerlos a fondo. Creemos, por tanto, que es mejor resaltar nuestro modo de actuación: atención directa e inmediata; estudio y valoración de la viabilidad del caso, sin coste alguno para el cliente, y experiencia y dedicación a este tipo de asuntos durante 25 años, lo que nos facilita una perspectiva amplia sobre la posibilidad de éxito en las distintas jurisdicciones.

– ¿En qué casos es recomendable optar por la demanda judicial? ¿Existen algunos criterios fundamentales?

– La opción por la demanda judicial siempre deberá ser el último paso procediéndose previamente bien a la reclamación ex-



A la izquierda, Francisco Javier Saldaña. En la imagen inferior, Belén Saldaña Giralt



trajudicial –si estamos en la vía civil–, o a la reclamación patrimonial (obligatoria) si es en la vía contencioso-administrativa. En cualquier caso –al menos en nuestra experiencia–, el porcentaje de arreglo o acuerdo extrajudicial, aunque se viene promoviendo por algunos Colegios Médicos, hoy en día es residual. Los criterios serán, obviamente, los de viabilidad del caso, dado que, a diferencia de otros ámbitos o países donde prima el acuerdo extrajudicial, como decimos en nuestro entorno suele ser la última solución del caso.

– ¿Cuál es el nivel de éxito en los casos que habitualmente atiende el despacho Saldaña Abogados?

– El porcentaje o media de éste oscila, lógicamente, según los ejercicios o periodos. No obstante, no creo que sea superior al 50% de los asuntos encomendados. Hay que tener en cuenta que, incluso, cuando el 100% de las demandas que interponemos cuentan con un estudio previo pericial médico de viabilidad razonable, en este tipo de procedimientos enfrentamos a un simple particular contra la maquinaria del sistema sanitario y asegurador que pesa –y de qué manera– tanto en el ánimo de forenses, fiscales o jueces a la hora de resolución del pleito.

– ¿Cuáles son las consultas más frecuentes que llegan a su despacho?

– Los temas son muy variados ya que las presuntas negligencias médicas se producen en todas las especialidades. Se dice –y es cierto–, que la ginecología y la traumatología son las especialidades más denunciadas. Sin embargo hemos conocido y resuelto casos de contagios de hepatitis B/C o VIH, fallos en cirugía, errores diagnósticos en enfermedades genéticas, oftalmología, etc... Lo que sí quie-

ro poner de manifiesto es el temor que resaltamos con demasiada frecuencia en iniciar una demanda de este tipo y por las consideraciones a las que hemos hecho referencia más arriba y que están directamente relacionadas con el peso e influencia de la parte contraria. Es cierto –y así lo hemos indicado ya–, que es una lucha desigual, pero no en pocas ocasiones, si se cuenta con la preparación y especialistas adecuados, acaba en éxito, a pesar incluso de las últimas trabas para el acceso de los particulares a la justicia (estoy pensando como todos en las tasas judiciales, costas en primera instancia, en fase administrativa...).

– ¿Suelen conocer los pacientes sus derechos si son víctima de alguna negligencia?

– Generalmente, no. Quizás esto sea el extremo de mayor utilidad en un artículo como éste, dado que cualquier persona que se siente víctima de una negligencia médica debe acudir a un especialista de una forma rápida –piénsese que una reclamación puede verse afectada por la prescripción del año desde que ocurren los hechos–, al objeto de recibir asesoramiento e información, al menos, sobre la viabilidad del caso y perspectivas. Es muy frecuente, por duro que parezca, que al paciente o a sus familiares se les vede el acceso al historial clínico al que por ley y, en cualquier centro público o privado, tienen derecho en su totalidad, documento esencial a la hora de poder consultar y valorar el caso. Y aunque parezca difícil creer, los historiales clínicos que nos llegan al despacho en muchas ocasiones están incompletos por diversas causas.

– ¿Cómo responde la Administración Pública ante las demandas de este tipo?

– La actuación ante una demanda –según se trate de Clínica Privada o Administración

Sanitaria Pública– es muy diferente, aunque el resultado final suele ser el mismo: el proceso judicial. Así, si se trata de facultativo o sanitario privado, ante el que se ejercita la acción, el trámite siempre suele ser el mismo: el afectado da traslado de la reclamación a su compañía aseguradora que es quien se hace cargo de su defensa. En el supuesto de reclamación ante la Administración Pública, el procedimiento que se entabla es el de responsabilidad patrimonial: se instruye un expediente que informa la Inspección Médica. No obstante, en un porcentaje demasiado alto de los casos, el informe de dicho órgano asesor suele ser parcial, sesgado y, en consecuencia, favorable a los intereses de su mandante (la Administración).

– Además del derecho sanitario, ¿en qué otras áreas ofrecen sus servicios?

– Aunque el 95% de los casos que atendemos en nuestro despacho están relacionados con el derecho sanitario, también se tratan asuntos de responsabilidad civil por accidentes de trabajo y en materia de Seguridad Social, dada la especialización en esta materia de algunos de los socios de esta firma.

SALDAÑA ABOGADOS

Despacho especializado en derecho sanitario y negligencias médicas. Ambiente territorial nacional (preferentemente Extremadura, Andalucía y Madrid).

C/ Felipe Checa, 27-8º B. 06001 Badajoz
Teléfono: 024 24 80 06. 616 46 87 76
www.negligenciasmedcastadajoz.es
saldana-abogados@hotmail.com